

CONCEDE PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACIONES, DE ACUERDO A LA CONDICIONES ESTABLECIDAS, A LA TRABAJADORA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 47 /2024

San Miguel, 05 de marzo de 2024.-

VISTOS:

1. La solicitud realizada por la trabajadora, doña Eivys Narváez Gudiño, cédula de identidad N°26.588.944-1, Médico Cirujano, del Centro de Salud Familiar Recreo, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, realizada a la Directora de la institución mencionada doña Martha Monsalve Valenzuela, mediante la cual solicita permiso sin goce de remuneraciones a partir del día 1 de marzo de 2024 hasta el día 6 de mayo de 2024. Las razones que esgrime son personales.
2. El Memorándum N°163/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Directora de CESFAM Recreo, doña Marta Monsalves Valenzuela, y dirigido al Director de salud, don Rodolfo Morales Benavides, mediante el cual hace llegar la solicitud de doña Eivys José Narváez Gudiño, para evaluar y autorizar el permiso sin goce de remuneraciones, teniendo en consideración que dicho permiso es programado para no generar inconvenientes en la atención.
3. El Memorándum N°1046/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por Directora de Salud (subrogante), doña Andrea Romero Curimil, y dirigido a la Suscrita, mediante el cual adjunta solicitud de la funcionaria doña Eivys Narváez Gudiño, en la que requiere que se le otorgue permiso sin goce de remuneraciones por razones personales.
4. El artículo 17 de la Ley 19.378 que establece Estatuto de atención primaria de salud Municipal.
5. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, doña **Eivys Narvaez Gudiño**, cédula de identidad N°26.588.944-1, Médico Cirujano, del Centro de Salud Familiar Recreo, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, ha presentado a la Directora del CESFAM RECREO solicitud de contar con permiso sin goce de remuneraciones por motivos personales.
2. Que, de acuerdo a lo informado por la Directora del CESFAM Recreo, al señalar que la presente ausencia se encuentra programada por lo que no generará inconvenientes en la atención.
3. Que teniendo presente la Ley N° 19.378 que regula el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 17, bajo el título derechos del personal, establece en su inciso 2° que los funcionarios podrán solicitar sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta tres meses de permiso en cada año calendario.



4. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente de San Miguel, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva.

5. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536, de 04 de junio de 1987, del mismo Ministerio.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** a doña **EIVYS NARVÁEZ GUDIÑO**, cédula de identidad N°26.588.944-1, Médico Cirujano, del Centro de Salud Familiar Recreo, dependiente de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, permiso sin goce de remuneraciones, desde el **01 de marzo de 2024 hasta el 06 de mayo de 2024, ambas fechas inclusive**, tomando en consideración que el inicio del presente permiso se encuentra en concordancia con el artículo 52 de la ley 19.880.

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente confeccionando el anexo de trabajo respectivo.



Notifíquese a la interesada, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

A circular blue ink stamp from the Corporación Municipal de San Miguel. The outer ring contains the text 'CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL'. The inner circle contains the text 'SECRETARÍA GENERAL'. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/mar

Distribución:

- Eivys Narvaez Gudiño
- CESFAM Recreo
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

